



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava

www.araba.eus

GOBIERNO VASCO
Viceconsejería de Sostenibilidad Ambiental
Dirección de Calidad Ambiental y Economía
Circular

Asunto: adjunto informe

Exp: 22/248

Ref: proyecto del parque eólico de Larragorri en los términos municipales de Llodio, Amurrio y Orozko y su afección sobre los y espacios naturales y especies protegidas de Álava.

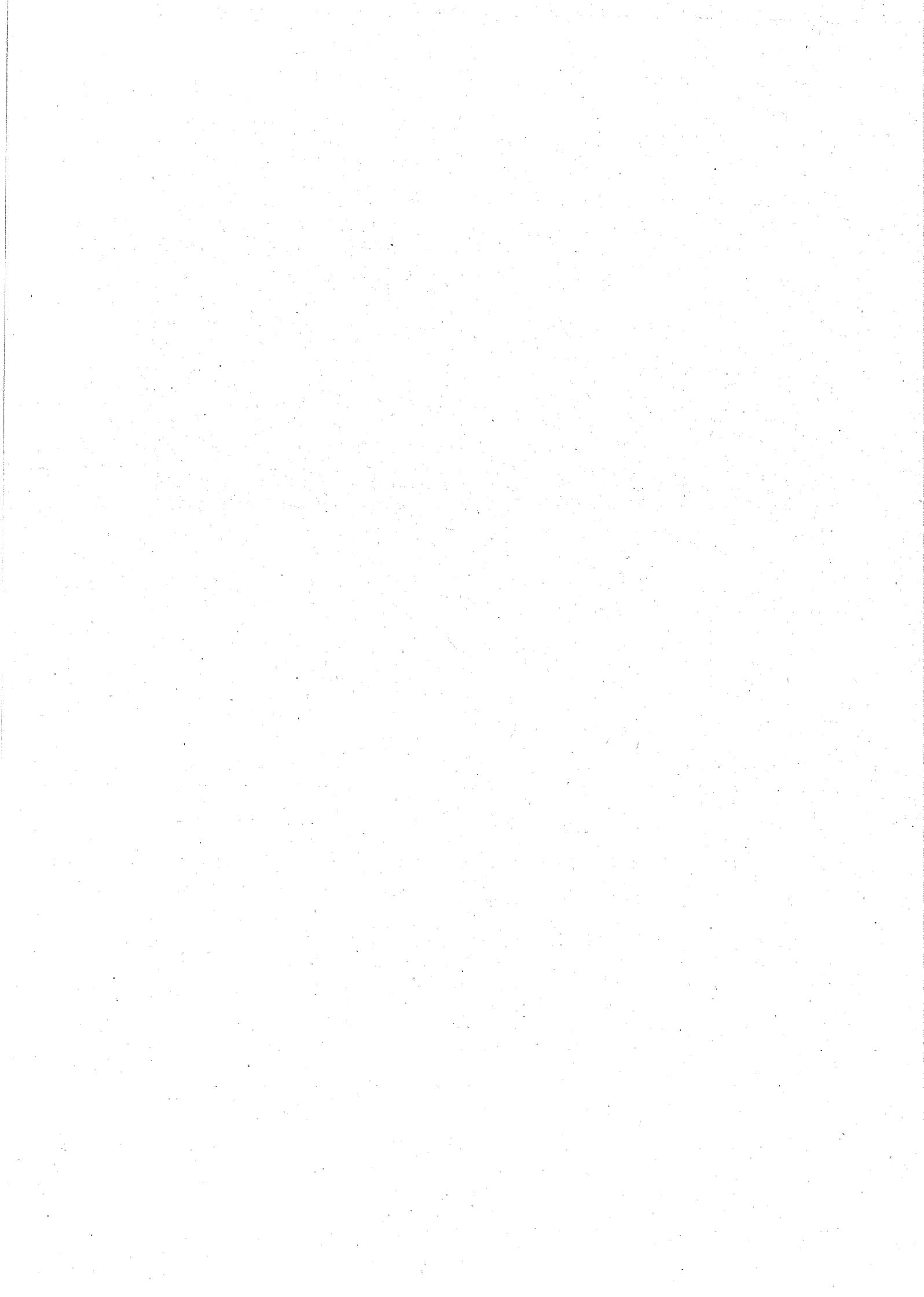
Adjunto remito informe por parte del Servicio de Patrimonio Natural

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Atentamente,

Vitoria-Gasteiz, 19 de julio de 2022

Natividad López de Munain Alzola
Directora de Medio Ambiente y Urbanismo





Exp: 22/248

Vitoria-Gasteiz, 19 de julio de 2022

ASUNTO: INFORME QUE EMITE EL SERVICIO DE PATRIMONIO NATURAL SOBRE EL PROYECTO DEL PARQUE EÓLICO DE LARRAGORRI EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LLODIO, AMURRIO Y OROZKO Y SU AFECCIÓN SOBRE LOS Y ESPACIOS NATURALES Y ESPECIES PROTEGIDAS DE ÁLAVA.

1.- INTRODUCCIÓN

Con fecha 09 de junio de 2022 se recibe solicitud por parte del Departamento de Desarrollo Económico Sostenibilidad y Medio Ambiente a fin de que el Servicio de Patrimonio Natural de la Diputación Foral de Álava informe sobre el proyecto del parque eólico de Larragorri en los términos municipales de Llodio, Amurrio y Orozko y su afección sobre las especies, hábitats y espacios naturales de Álava.

El proyecto está sujeto al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, según Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi. En este sentido en el escrito remitido a la Diputación Foral de Álava se señala que se facilita la documentación de dicho expediente para que, en el plazo de un mes, realicen las observaciones sobre su amplitud y nivel de detalle que, en su opinión, debería tener el estudio de impacto ambiental que el promotor deberá incorporar al expediente.

Se emite el presente informe en el marco de las competencias que este Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava ostenta en lo que a la gestión de las especies de fauna y flora silvestre, de los hábitats de interés y de los Espacios Naturales Protegidos del Territorio Histórico de Álava se refiere y, en concreto, en cuanto a la gestión de los Parques Naturales, de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), espacios incluidos en la Red Natura 2000, tal y como se establece en la Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi.

2.- MÉRITOS AMBIENTALES DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

2.1 Red Natura y Parques Naturales

El proyecto se encuentra a menos de 4 km del Parque Natural de Gorbeia/ZEC ES2110009 Gorbeia y a menos de 13 kilómetros de la ZEPA ES0000244 "Sierra Salvada, espacios que cuentan con sus respectivas normativas ambientales que son las siguientes:



<p>Parque Natural de Gorbeia/ ZEC ES2110009 Gorbeia</p>	<p>DECRETO 227/1994, de 21 de junio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del área de Gorbeia. DECRETO 228/1994, de 21 de junio, por el que se declara Parque Natural el área de Gorbeia. DECRETO 40/2016, de 8 de marzo, por el que se designa Gorbeia (ES2110009) Zona Especial de Conservación Acuerdo 276/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de mayo. Aprobar con carácter definitivo el II Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) y el documento de directrices y actuaciones de gestión para el Parque Natural y Zona Especial de Conservación (ZEC) Gorbeia ES2110009</p>
<p>ZEPA ES0000244 “Sierra Salvada</p>	<p>DECRETO 230/2015, de 15 de diciembre, por el que se designa Zona Especial de Conservación Arkamo-Gibijo-Arrastaria (ES2110004) y se aprueban sus medidas de conservación y las de la Zona de Especial Protección para las Aves Sierra Salvada (ES0000244).</p>

La Red Natura 2000 constituye una red ecológica europea de lugares que albergan especies o hábitats amenazados que tiene como objetivo el mantenimiento de los mismos en un estado de conservación favorable. Las actuaciones en espacios de esta red deben ser objeto de una adecuada evaluación según el artículo 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

El Decreto 47/2016 establece un conjunto de Elementos Claves (EC). Se trata de aquellos procesos, hábitats y/o especies de flora y fauna presentes en la ZEC/ZEPA que desempeñan una función especialmente relevante para el mantenimiento o el restablecimiento de la integridad ecológica de los lugares, al incidir directa o indirectamente sobre otros componentes biológicos, como del lugar en su conjunto. Estos EC constituyen, por lo tanto, un catálogo de objetos sobre los que hay que definir medidas activas, directrices o regulaciones a desarrollar en los instrumentos de conservación y gestión.

Entre los elementos clave objeto de conservación en la ZEC y en la ZEPA que pueden verse afectados por el proyecto se encuentran:

➤ **ZEPA ES0000244 “Sierra Salvada”**

EC	Especie	Catalogación en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas
Aves necrófagas o rupícolas	<i>Gyps fulvus</i>	De interés especial
	<i>Neophron pernopterus</i>	Vulnerable
	<i>Milvus milvus</i>	En peligro de extinción
	<i>Pyrhocorax pyrrhocorax</i>	De interés especial
	<i>Falco Peregrinus</i>	Rara
Quirópteros	<i>Eptesicus serotinus</i>	De interés especial
	<i>Barbastella barbastellus</i>	En peligro de extinción
	<i>Hypsugo savii</i>	
	<i>Miniopterus schreibersii</i>	Vulnerable
	<i>Myotis blythii</i>	Vulnerable
	<i>Myotis daubentonii</i>	De interés especial
	<i>Myotis emarginatus</i>	Vulnerable
	<i>Myotis myotis</i>	
<i>Nyctalus leisleri</i>	De interés especial	
<i>Pipistrellus kuhlii</i>	De interés especial	



<i>Pipistrellus pipistrellus</i>	De interés especial
<i>Plecotus austriacus</i>	De interés especial
<i>Rhinolophus euryale</i>	
<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>	Vulnerable
<i>Rhinolophus hipposideros</i>	De interés especial
<i>Tadarida teniotis</i>	De interés especial

➤ **Parque Natural de Gorbeia/ZEC ES2110009 Gorbeia**

EC	Fauna asociada	Especie	Catalogación en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas
Bosques naturales y seminaturales	Quirópteros	<i>Myotis myotis</i>	En peligro de extinción
		<i>Myotis bechsteinii</i>	En peligro de extinción
		<i>Myotis mystacinus</i>	En peligro de extinción
		<i>Myotis emarginatus</i>	Vulnerable
		<i>Barbastella barbastellus</i>	En peligro de extinción
Mosaico y pastos	Avifauna forestal	<i>Pernis apivorus</i>	Rara
		<i>Hieraaetus pennatus</i>	Rara
Mosaico y pastos	Quirópteros	<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>	Vulnerable
		<i>Rhinolophus hipposideros</i>	De interés especial
Cuevas, roquedos y hábitats asociados	Quirópteros	<i>Miniopterus schreibersii</i>	Vulnerable
		<i>Gyps fulvus</i>	De interés especial
	Avifauna Rúpícola	<i>Neophron pernopterus</i>	Vulnerable
		<i>Falco Peregrinus</i>	Rara

Tanto en la ZEC Gorbeia como en la ZEPA Sierra Salvada se establecen los siguientes **Objetivos y normas para la conservación** aprobados por sus respectivos decretos de designación anteriormente mencionados:

➤ **ZEPA ES0000244 "Sierra Salvada"**

OBJETIVOS Y NORMAS PARA LA CONSERVACIÓN PARA LOS ELEMENTOS CLAVE U OBJETO DE GESTIÓN

10.7 Aves necrófagas o aves que utilizan hábitats rupícolas

Objetivo Especifico 8.2 Se conocen y eliminan las afecciones y fuentes de mortalidad no natural de las aves necrófagas y aves que utilizan hábitats rupícolas

Regulación 38.- Los usos que se lleven a cabo en el entorno de las áreas de cría deberán incluir las condiciones necesarias para evitar que perjudiquen a la reproducción de aves necrófagas o de aves que utilicen los hábitats rupícolas. En caso contrario no se autorizarán.

Regulación 40.- Los estudios de impacto ambiental de parques eólicos propuestos en los entornos de la ZEPA deberán prestar especial atención a la posible afección sobre el buitre leonado, el alimoche y el milano real en los vuelos de desplazamiento de estas especies, teniendo en cuenta los respectivos corredores de desplazamiento.

Regulación 42.- Serán de aplicación en la ZEPA y la ZEC las determinaciones del Plan Conjunto de Gestión de las aves necrófagas de interés comunitario de la Comunidad Autónoma del País Vasco.



➤ **Parque Natural de Gorbeia/ZEC ES2110009 Gorbeia**

- **REGULACIONES GENERALES**

R.3.-. En aplicación de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del ENP Gorbeia, o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a dicho lugar, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del mismo.

A la vista de las conclusiones de dicha evaluación y supeditado a lo dispuesto en el apartado 5 del citado artículo 46, los órganos competentes para aprobar o autorizar los planes, programas o proyectos solo podrán manifestar su conformidad con los mismos tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del lugar en cuestión y, si procede, tras haberlo sometido a información pública.

- **OBJETIVOS Y REGULACIONES PARTICULARES EN RELACIÓN CON LOS ELEMENTOS CLAVE DEL ESPACIO NATURAL PROTEGIDO ZEC GORBEIA**

6. Cuevas, roquedos y hábitats asociados

Objetivo operativo 3.4 Conservación de las especies rupícolas mediante la protección estricta de los puntos de nidificación, la conservación de la superficie mínima necesaria del área de alimentación y campeo y la supresión de las causas de mortandad no naturales.

Regulación 3.R.33.- Se evitará la instalación de nuevos tendidos eléctricos de cable desnudo a menos de 1.000 m de los posaderos habituales de alimoche y posibles enclaves de asentamiento o nidificación, utilizando trazados alternativos o instalando líneas de cable aislado o subterráneas. En su defecto, para mitigar el riesgo de colisión se señalarán los hilos de sobrecarga o los conductores.

De acuerdo con las empresas eléctricas afectadas y en su caso, mediante convenios de colaboración, se promoverá la corrección progresiva de todos los tendidos eléctricos con riesgo de colisión o electrocución para el alimoche.

Regulación 3.R.33.- Se evitará la instalación de centrales eólicas en el ENP y en especial, en un radio de 10 km en torno a las Áreas Críticas para el Alimoche común.

2.2 Plan conjunto de gestión de aves necrófagas del país vasco¹:

➤ **ZEPA ES0000244 "Sierra Salvada**

Dentro de la ZEPA Sierra Salvada encontramos **Áreas críticas para el Alimoche** y está catalogada en su totalidad como **Área de Interés Especial para las aves necrófagas de interés comunitario**. Según la Orden Foral 229/2015, entre las medidas para reducir la mortalidad de aves necrófagas encontramos:

Artículo 12.- Medidas para reducir la mortalidad por electrocución y colisión

4.- Para evitar el riesgo de colisión contra los aerogeneradores y los tendidos de evacuación de energía, se evitará la instalación de centrales eólicas en las Áreas de Interés Especial para las aves necrófagas de interés comunitario y en especial, en un radio de 10 km en torno a las Áreas Críticas para el Quebrantahuesos y/o el Alimoche.

➤ **Parque Natural de Gorbeia/ZEC ES2110009 Gorbeia**

¹ Orden Foral 229/2015, de 22 de mayo, por la que se aprueba el Plan Conjunto de Gestión de las aves necrófagas de interés comunitario de la Comunidad Autónoma del País Vasco, redactado conjuntamente por la Administración General del País Vasco y las Diputaciones Forales de Álava-Araba, Bizkaia y Gipuzkoa



Dentro de la ZEC Gorbeia encontramos **Áreas críticas para el Alimoche y está catalogada en su totalidad como Área de Interés Especial para las aves necrófagas de interés comunitario**. Según la Orden Foral 229/2015, entre las medidas para reducir la mortalidad de aves necrófagas encontramos

Artículo 12.- Medidas para reducir la mortalidad por electrocución y colisión

4.- Para evitar el riesgo de colisión contra los aerogeneradores y los tendidos de evacuación de energía, se evitará la instalación de centrales eólicas en las Áreas de Interés Especial para las aves necrófagas de interés comunitario y en especial, en un radio de 10 km en torno a las Áreas Críticas para el Quebrantahuesos y/o el Alimoche.

2.3 Otras consideraciones técnicas

Si tenemos en cuenta el documento de Directrices para la evaluación del impacto de los parques eólicos en aves y murciélagos², al aplicar los criterios para establecer la sensibilidad de las áreas en las que potencialmente se podría ubicar un parque eólico, tanto Gorbeia como Sierra Salvada, se encontrarían en una zona de MUY ALTA SENSIBILIDAD, por cumplir los siguientes condicionantes. Hay que reseñar que el cumplimiento de uno solo de los criterios conlleva de forma automática la asignación de la sensibilidad ambiental.

- Que la zona presente a menos de 15 km grandes colonias o dormideros de grandes rapaces: este criterio se cumple no sólo para el caso de Sierra Salvada, sino también para los siguientes lugares:
 1. Valle de Ayala donde se encuentran numerosos dormideros de *Milvus milvus* a menos de 8 km de los aerogeneradores propuestos.
 2. Sierra de Pando y Monte Montenegro existen varios nidos de alimoche identificados y situados a menos de 15 km de los aerogeneradores propuestos.
 3. Paraje Gorabea con un nido de alimoche ocupado y a menos de 8 km de los aerogeneradores propuestos.
- Que la zona se encuentre entre dos ZEPA, LIC (con presencia de murciélagos) o IBA (*Important Bird Area*) y a menos de 15 km de ambas. El ámbito del proyecto se encuentra rodeada de varios espacios de la Red Natura 2000, muy cercanos entre sí, como la ZEPA Sierra Salvada, ZEC Gorbeia. Además, se encuentra a menos de 10 km de la zona IBA Montes de la Peña-Sierra Salvada-Sierra de Arkamo.

Según este documento técnico, ambos espacios naturales se encontrarían dentro del área de afección (área geográfica en relación a la cual se van a estimar los impactos ambientales) del proyecto de Parque eólico Larragorri, ya que cumple con los siguientes factores ambientales:

- Tanto en Sierra Salvada como en Gorbea existen actualmente varios nidos de alimoche identificados, que se encuentran en un radio menor de 15 km de la zona seleccionada para el proyecto.
- Sierra Salvada contiene colonias de buitres en un radio de 50 km de la zona seleccionada para el proyecto.
- Existen colonias y refugios de murciélagos catalogados, algunos de ellos (Catalogados En Peligro de Extinción) con gran capacidad de recorrer grandes distancias.

² Atienza, J.C., I. Martín Fierro, O. Infante y J.Valls. 2008. Directrices para la evaluación del impacto de los parques eólicos en aves y murciélagos (versión 1.0). SEO/BirdLife, Madrid.



3.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y/O CORRECTORAS

1. Se deberán analizar y tener en cuenta los condicionantes ambientales mencionados en el apartado anterior a la hora de redactar el Estudio de Impacto Ambiental.
2. Se considera que los Espacios Naturales Protegidos señalados en el apartado anterior se encuentran dentro del área de afección del proyecto, y que por tanto deben considerarse sus Elementos Clave de Conservación en la evaluación de los posibles impactos ambientales del mismo.
3. El estudio de avifauna deberá de cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:
 - Deberá ser de una duración no inferior a un ciclo biológico completo (1 año).
 - Realizar un inventario de la presencia de dormideros y zonas de cría de Milano real (*Milvus milvus*) en un radio de 15 km. Se deberá realizar un seguimiento de las rutas de vuelo de los milanos detectados en un radio de 10 km.
 - Definir el ámbito de estudio para el resto de avifauna a un mínimo de 6 km.
 - Desarrollar en este ámbito de 6 km diferentes transectos y puntos de observación.
 - Análisis de rutas de vuelo de al menos las especies señaladas consideradas elementos clave en los espacios Red Natura antes mencionados. El análisis de estas rutas de vuelo deberá incluir un análisis espacial posterior de los datos obtenidos: análisis kernel, polígono mínimo convexo, alturas de vuelo, zonas con vuelo en térmica, etc.
 - Realizar un análisis individualizado de la información obtenida, al menos de las especies identificadas como elemento clave.
4. El estudio de quirópteros deberá de cumplir como mínimo las siguientes condiciones:
 - Deberá ser de una duración no inferior a un ciclo biológico completo (1 año).
 - Se deberán estudiar la comunidad de quirópteros en todo el ámbito del proyecto.
 - Se establecerán puntos de escucha de al menos 3 noches en cada una de las estaciones del año en cada uno de los lugares en los que se prevé la instalación de los aerogeneradores. Se deberán seleccionar los días de escucha teniendo en cuenta la meteorología.

Gorka Lago Parra
Técnico de Biodiversidad

VºBº

Marta Olalde Fernández
Jefa de Sección de Espacios Naturales y
Biodiversidad

VºBº

Joseba Carreras de Bergaretxe
Jefe de Servicio de Patrimonio Natural
Director-conservador del Parque
Natural de Gorbeia